

TÍTULO PRIMERO. DEL MUNICIPIO.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. El presente Bando es de interés público y observancia general, y determina la identidad, las bases de la división territorial, de la organización política y administrativa del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del desarrollo político, económico y social; así como los derechos y obligaciones de los integrantes de su población.

ARTÍCULO 2. El gobierno municipal se ejerce por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que tendrá su sede en la Cabecera Municipal denominada Tlalnepantla, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el gobierno del Estado.

ARTÍCULO 3. Para efectos del presente bando se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla Baz, México;
- II. **Presidente Municipal:** El Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz;
- III. **Constitución Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. **Constitución Local:** La Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México;
- V. **Bando:** El presente Bando Municipal;
- VI. **Dependencia:** Órgano Administrativo que integra la Administración Pública Municipal Centralizada;
- VII. **Entidad:** Cualquier órgano auxiliar y/o fideicomiso que forme parte de la Administración Pública Descentralizada;
- VIII. **Estado:** El Estado de México;
- IX. **Legislatura:** La Honorable Legislatura del Estado de México;
- X. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- XI. **Municipio:** El Municipio de Tlalnepantla de Baz;
- XII. **Cabildo:** El Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz constituido en asamblea deliberante;
- XIII. **Tlalnepantlense:** Gentilicio que se le otorga a la persona que sea originaria o que habite en el Municipio de Tlalnepantla de Baz;

ARTÍCULO 4. El Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y regulará su funcionamiento en términos de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Federal, 112 y 113 de la Constitución Local, así como los artículos 1, 2, y 3 de la Ley Orgánica.

CAPÍTULO SEGUNDO. DEL OBJETO Y FINES DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 5. Es fin esencial del Municipio, fomentar el bienestar social y calidad de vida y procurar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población, por tanto, la Administración Pública Municipal, organizará su actividad, entre otros, con los objetivos siguientes:

I. Establecer, programas de vigilancia y de prevención eficientes, a efecto de garantizar la seguridad pública y el orden, en coordinación con las autoridades competentes;

II. Fortalecer la cultura de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, haciendo un manejo responsable de las finanzas públicas privilegiando el gasto social;

III. Evitar la corrupción y la comisión de ilícitos;

IV. Cumplir y aplicar las disposiciones jurídicas vigentes;

V. Cumplir y fortalecer la planeación estratégica del desarrollo municipal;

VI. Conducir una política social, municipal, subsidiaria, solidaria y corresponsable, orientada por valores de convivencia social, de equidad de género y de una justa igualdad de oportunidades; de la cual deriven programas y acciones sustantivas para el combate de la pobreza y el rezago social;

VII. Apoyar la participación responsable de los habitantes del municipio de manera individual u organizada, que establecen las normas jurídicas aplicables;

VIII. Promover los valores éticos y cívicos, fortalecer la identidad municipal y reconocer a quienes destaquen por sus servicios a la comunidad;

IX. Garantizar el derecho de acceso a la cultura, el deporte y el desarrollo recreativo, y participar en las tareas educativas y de salud, en los términos de la legislación vigente;

X. Fortalecer la modernización, simplificación y calidad de los trámites y servicios públicos, promoviendo la mejora regulatoria para tal fin;

XI. Promover el desarrollo sustentable, respetar el uso de suelo e implementar las acciones de política en materia ecológica y ambiental, en términos de la legislación vigente;

XII. Promover campañas y acciones permanentes contra la delincuencia, drogadicción, alcoholismo, tabaquismo y otras conductas antisociales, generando una cultura para su prevención;

XIII. Revisar y actualizar la reglamentación municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del municipio, en términos de la legislación;

XIV. Fomentar la convivencia pacífica y armónica entre los habitantes del municipio y la cultura del respeto y tolerancia;

XV. Implementar políticas públicas encaminadas a fortalecer la integración familiar, la protección de la niñez, adultos mayores, grupos vulnerables y evitar su explotación; y

XVI. Las demás que se desprendan de las disposiciones jurídicas, circulares, planes, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general vigentes que resulten aplicables.

CAPÍTULO TERCERO. DEL NOMBRE Y ESCUDO DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 6. El Municipio lleva el nombre de Tlalnepantla de Baz y usa el escudo que a la fecha lo distingue y caracteriza, mismos que son patrimonio del municipio y solo podrán ser utilizados por las autoridades, dependencias y entidades municipales, tanto en documentos de carácter oficial, así como en los bienes que conforman el patrimonio municipal; consecuentemente, no podrán ser objeto de uso o concesión por parte de los particulares.

El nombre de Tlalnepantla, se forma de las raíces del Nahuatl: Tlalli, que quiere decir “tierra” y Nepantla, que significa “en medio”; en su conjunto “tierra de en medio” y el gentilicio de sus habitantes es: Tlalnepantlenses.

TÍTULO SEGUNDO. DEL TERRITORIO MUNICIPAL, SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN REGIONAL.

CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS PARTES INTEGRANTES DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 7. El territorio del municipio, está integrado geográficamente por dos zonas: una oriente y otra poniente con las siguientes colindancias:

- I. Zona poniente limita al norte con los municipios de Tultitlán y Cuautitlán Izcalli; al sur con la Delegación Azcapotzalco y el Municipio de Naucalpan de Juárez; al este con la Delegación Gustavo A. Madero; al oeste con el Municipio de Atizapán de Zaragoza; y
- II. En su zona oriente limita al norte y al este con el Municipio de Ecatepec de Morelos; al sur y al oeste con la Delegación Gustavo A. Madero.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA DIVISIÓN REGIONAL.

ARTÍCULO 8. Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas, el Ayuntamiento, ha dividido su territorio municipal en trece regiones, mismas que incluyen pueblos, colonias, fraccionamientos, unidades habitacionales y unidades industriales y que se conforman como se indica a continuación:

REGIÓN I. COLONIAS

NO. DE POLÍGONO

1. BOSQUES DE CEYLAN	13
2. CEYLAN IXTACALA	17
3. LA JOYA IXTACALA	94
4. PRADO IXTACALA	144
5. PRENSA NACIONAL	146
6. SAN ANTONIO IXTACALA	178
7. SAN FELIPE IXTACALA	181
8. VENUSTIANO CARRANZA	231
9. SAN JUAN IXTACALA AMPLIACIÓN NORTE	190

PUEBLO.

10. SAN JUAN IXTACALA	189
-----------------------	-----

FRACCIONAMIENTOS

11. MIRAFLORES	137
12. NUEVA IXTACALA	139
13. PRADO VALLEJO	145
14. ROSARIO CEYLAN	160

UNIDADES HABITACIONALES.

15. ARTEMISA	6
16. EL TEJOCOTE	41
17. EX HACIENDA DE EN MEDIO	50
18. MARAVILLAS CEYLAN	133
19. P.I. P.S.A.	140

FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL.

20. PARQUE INDUSTRIAL SAN PABLO XALPA	141
---------------------------------------	-----

REGIÓN II.
COLONIAS

NO. DE POLÍGONO

1. AMPLIACIÓN LA ARBOLEDA	85
2. EL PUERTO	39
3. EL TENAYO CENTRO	43
4. EL TENAYO NORTE	44
5. EL TENAYO SUR	45
6. EL TRIÁNGULO	46
7. EX EJIDO DE SAN LUCAS PATONI	48
8. F.F. C.C. CECILIA MORA VDA. DE GÓMEZ	53
9. LA ARBOLEDA	84
10. LA CANTERA	88
11. LA CUCHILLA	90
12. LA FERROCARRILERA EL HOYO	92
13. LA NUEVA FERROCARRILERA	99
14. LA SIDERAL	104
15. LAS PALOMAS	108
16. TABLA HONDA	203
17 RANCHO SAN RAFAEL AMATES	243

PUEBLOS.

18. SAN LUCAS PATONI	192
19. SANTA CECILIA ACATITLAN	201

FRACCIONAMIENTOS.

20. HUGO CERVANTES DEL RÍO	69
21. JARDINES DE SANTA CECILIA	80
22. SAN RAFAEL	198
23. SANTA CECILIA	200
24. VALLE DE LAS PIRÁMIDES	240
25. LA CAÑADA	246

UNIDADES HABITACIONALES.

25. CONDOMINIOS SAN RAFAEL	23
26. JARDINES SANTA CECILIA INFONAVIT	81
27. TABLA HONDA	204
28. UNIDAD CROC SOLIDARIDAD	218
29. VALLE DEL TENAYO	226

Bando Municipal 2010

REGIÓN III. COLONIAS	NO. DE POLÍGONO
1. CUAUHTÉMOC	30
2. EL ROSAL	40
3. EX EJIDO DE SANTA CECILIA	49
4. GUSTAVO BAZ PRADA	64
5. GUSTAVO BAZ PRADA AMPLIACIÓN	65
6. INDEPENDENCIA	70
7. INDEPENDENCIA AMPLIACIÓN	71
8. LOS ÁNGELES	123

PUEBLO.

9. SAN MIGUEL CHALMA	195
----------------------	-----

FRACCIONAMIENTOS.

10. CHALMA LA BARRANCA	18
11. CHALMA LA UNIÓN	19
12. IZCALLI ACATITLÁN	73
13. LOMA BONITA	115

UNIDAD HABITACIONAL.

14. EL TENAYO	42
---------------	----

REGIÓN IV. COLONIAS	NO. DE POLÍGONO
------------------------	-----------------

1. ACUEDUCTO TENAYUCA	2
2. AHUEHUETES	4
3. EL ARENAL	34
4. LA PURÍSIMA	101
5. PODER DE DIOS	143
6. RÍO SAN JAVIER	156
7. MEDIA LUNA	239

PUEBLO.

8. SAN BARTOLO TENAYUCA	179
-------------------------	-----

FRACCIONAMIENTOS.

9. AMPLIACIÓN VALLE CEYLAN	221
10. IZCALLI DEL RÍO	74
11. IZCALLI PIRÁMIDE	75
12. VALLE CEYLAN	220

UNIDADES HABITACIONALES.

13. IZCALLI PIRÁMIDE II	76
14. LOMA ESCONDIDA	116
15. SAN BUENAVENTURA	180

FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES.

16. FRACC. IND. SAN BUENAVENTURA	55
17. FRACC. TABLA HONDA	205

**REGIÓN V.
COLONIAS**

NO. DE POLÍGONO

1. ATRÁS DEL TEQUIQUIL	7
2. LÁZARO CARDENAS 1RA. SECCIÓN	110
3. LÁZARO CARDENAS 2DA. SECCIÓN	111
4. LÁZARO CARDENAS 3RA. SECCIÓN	112
5. LOMAS DE SAN JUAN IXHUATEPEC	121

PUEBLO.

6. SAN JUAN IXHUATEPEC	188
------------------------	-----

FRACCIONAMIENTO.

7. LOMAS DE LINDAVISTA EL COPAL	21
---------------------------------	----

UNIDADES HABITACIONALES.

8. BAHÍA DEL COPAL	8
9. MAGISTERIAL SIGLO XXI	242

FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL.

10. FRACC. IND. LA PRESA	57
--------------------------	----

**REGIÓN VI.
COLONIAS**

NO. DE POLÍGONO

1. CONSTITUCIÓN DE 1917	27
2. CONSTITUYENTES DE 1857	28
3. DIVISIÓN DEL NORTE	32
4. DR. JORGE JIMÉNEZ CANTÚ	33
5. FFCC CONCEPCIÓN ZEPEDA VDA. DE GÓMEZ	54
6. LA LAGUNA	95
7. MARINA NACIONAL	135
8. SAN ISIDRO IXHUATEPEC	182
9. SAN JOSÉ IXHUATEPEC	186
10. EX EJIDO DE TEPEOLULCO	206



11. LA PETROLERA 245

UNIDAD HABITACIONAL

12. COLINAS DE SAN JOSÉ 247

REGIÓN VII.
COLONIAS

NO. DE POLÍGONO

- 1. BENITO JUÁREZ (TEQUEX.) 11
- 2. LA AZTECA 86
- 3. LA PROVIDENCIA 100
- 4. LOMA AZUL 114
- 5. LOMAS DE SAN ANDRÉS ATENCO 119
- 6. LOMAS DE SAN ANDRÉS ATENCO AMPLIACIÓN 120
- 7. ROBLES PATERA 158
- 8. SAN ANDRÉS ATENCO AMPLIACIÓN 177
- 9. TEQUEXQUINÁHUAC PARTE ALTA 209
- 10. LOMAS DE ATLACO 118
- 11. LOMAS TULPAN 244

PUEBLO.

12. SAN ANDRÉS ATENCO 176

FRACCIONAMIENTOS.

- 13. CUMBRES DEL VALLE 31
- 14. LA JOYA CHICA 93
- 15. LAS ARBOLEDAS 105
- 16. LOMAS BOULEVARES 117
- 17. LOMAS DE VALLE DORADO 122
- 18. LOS PIRULES 125
- 19. LOS PIRULES AMPLIACIÓN 126
- 20. RESIDENCIAL EL DORADO 150
- 21. RINCÓN DEL VALLE 154
- 22. VALLE DORADO 227

UNIDAD HABITACIONAL.

23. BARRIENTOS GUSTAVO BAZ 215

24. EL GRAN DORADO 248

**REGIÓN VIII.
COLONIAS**

NO. DE POLÍGONO

1. 21 DE MARZO	1
2. COOPERATIVA LA ROMANA	29
3. FRANJA FÉRREA (Z.F.)	62
4. FRANJA MUNICIPAL	63
5. HOGAR OBRERO	67
6. ISIDRO FABELA	72
7. LA BLANCA	87
8. LOS PARAJES	124
9. REFORMA URBANA	149
10. TLAYAPA	214
11. EL OLIVO I	37
12. LOMAS DEL CALVARIO	241

PUEBLOS.

13. SAN PEDRO BARRIENTOS	197
14. SAN RAFAEL	199
15. SANTA MARÍA TLAYACAMPA	202

FRACCIONAMIENTOS.

16. EL OLIVO II PARTE BAJA	38
17. EL OLIVO II PARTE ALTA	15

UNIDAD HABITACIONAL.

18. UNIDAD BARRIENTOS	217
-----------------------	-----

**REGIÓN IX.
COLONIAS**

NO. DE POLÍGONO

1. EX HACIENDA DE SANTA MÓNICA	51
2. FRANCISCO VILLA	61
3. LEANDRO VALLE	113
4. SAN LUCAS TEPETLACALCO AMPLIACIÓN	194

PUEBLO.

5. SAN LUCAS TEPETLACALCO	193
---------------------------	-----

FRACCIONAMIENTOS.

6. BELLAVISTA SATÉLITE	10
7. BOSQUES DE MÉXICO	14
8. CLUB DE GOLF BELLAVISTA	20
9. JACARANDAS	77
10. JACARANDAS AMPLIACIÓN	78
11. JARDINES BELLAVISTA	79
12. JARDINES DE SANTA MÓNICA	82
13. LAS MARGARITAS	107
14. MAGISTERIAL VISTA BELLA	132
15. MARGARITAS AMPLIACIÓN	134
16. RESIDENCIAL PRIVANZA	151
17. RINCÓN DE BELLA VISTA	153
18. VALLE DE LOS PINOS 1RA. SECCIÓN	222
19. VALLE DE LOS PINOS 2DA. SECCIÓN	223
20. VALLE DE SANTA MÓNICA	224
21. VALLE VERDE	230

UNIDAD HABITACIONAL.

0 22. TEPETLACALCO A. C.	207
--------------------------	-----

**REGIÓN X.
COLONIAS**

NO. DE POLÍGONO

1. EL MIRADOR	36
2. MIGUEL HIDALGO	136
3. VISTA HERMOSA	232

FRACCIONAMIENTOS.

4. AMPLIACIÓN VISTA HERMOSA	233
5. ARCOS ELECTRA	5
6. ELECTRA	47
7. LAS ROSAS	109
8. PLAZAS DE LA COLINA	142
9. RESIDENCIAL DEL PARQUE	152
10. RINCONADA DEL PARAÍSO	155
11. VALLE DEL PARAÍSO	225
12. VALLE SOL	229
13. VIVEROS DE LA LOMA	234
14. VIVEROS DEL RÍO	235
15. VIVEROS DEL VALLE	236

UNIDAD HABITACIONAL.

16. ADOLFO LÓPEZ MATEOS	3
-------------------------	---

REGIÓN XI. COLONIAS	NO. DE POLÍGONO
1. BELLAVISTA PUENTE DE VIGAS	9
2. LA ESCUELA	91
3. LA MORA	98
4. TLALNEMEX	211
 PUEBLOS.	
5. LA LOMA	96
6. SAN JERÓNIMO TEPETLACALCO	184
7. XOCOYAHUALCO	237
 FRACCIONAMIENTOS.	
8. CONJUNTO PINTORES	26
9. RANCHO SAN ANTONIO	148
 UNIDADES HABITACIONALES.	
10. CONDOMINIOS VILLAS SATÉLITE	25
11. EL CORTIJO	35
12. LOS TEJAVANES	131
13. TLALCALLI	210
 FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES.	
14. LA LOMA	97
15. LAS ARMAS	106
16. SAN JERÓNIMO TEPETLACALCO	185
 REGIÓN XII.	
PUEBLOS.	
NO. DE POLÍGONO	
1. LOS REYES	127
2. PUENTE DE VIGAS	147
3. SAN JOSÉ PUENTE DE VIGAS	187
4. SAN PABLO XALPA	196
 FRACCIONAMIENTOS.	
5. LA COMUNIDAD	89
6. LOS REYES IXTACALA 1RA. SECCIÓN	129
7. LOS REYES IXTACALA 2DA. SECCIÓN	130

UNIDADES HABITACIONALES.

8. GUSTAVO BAZ PRADA LOS REYES IXTACALA	66
9. HOGARES FERROCARRILEROS	68
10. ROSARIO 1 SECTOR CROC II	163
11. ROSARIO 1 SECTOR CROC IIIA	162
12. ROSARIO 1 SECTOR CROC IIIB	164
13. ROSARIO 1 SECTOR CROC V BUGAMBILIAS	165
14. ROSARIO 1 SECTOR CROC VII	166
15. ROSARIO 1 SECTOR IICA	168
16. ROSARIO 1 SECTOR IICB	167
17. ROSARIO 1 SECTOR IICD	161
18. ROSARIO 1 SECTOR IIIA	169
19. ROSARIO 1 SECTOR IIIB	159
20. ROSARIO 1 SECTOR IIIC	170
21. ROSARIO II GASERA	171
22. ROSARIO II HIPÓDROMO TEXTIL	172
23. ROSARIO II SECTOR I	175
24. ROSARIO II SECTOR II	173
25. ROSARIO II SECTOR III	174
26. UNIDAD HABITACIONAL LOS CEDROS	216
27. UNIDAD HABITACIONAL SEDENA	219

FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES.

28. SAN JOSÉ PUENTE DE VIGAS	58
29. LOS REYES	128
30. ZONA IND. PUENTE DE VIGAS	238

**REGIÓN XIII.
COLONIAS**

NO. DE POLÍGONO

1. BENITO JUÁREZ CENTRO	12
2. FERROCARRILERA SAN RAFAEL	52
3. TLALNEPANTLA CENTRO	212

PUEBLO.

4. TEQUEXQUINAHUAC	208
--------------------	-----

FRACCIONAMIENTOS.

5. COMUNIDAD BETANIA	22
6. LA RIVIERA	102
7. LA ROMANA	103
8. RIVERA DEL BOSQUE	157
9. SAN JAVIER	183
10. VALLE HERMOSO	228

UNIDADES HABITACIONALES.

11. CONDOMINIO TEQUEXQUINAHUAC	24
12. IMSS TLALNEPANTLA	213
13. JOSÉ MARÍA VELASCO	83

FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES.

14. CENTRO IND. TLALNEPANTLA	16
15. FRACC. IND. BARRIENTOS	56
16. FRACC. IND. SAN NICOLÁS	59
17. FRACC. IND. TLXCOPAN	60
18. NIÑOS HÉROES	138
19. SAN LORENZO	191

ARTÍCULO 9. El Ayuntamiento acordará las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del municipio, que por solicitudes se formulen de acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación existente, con apego a las leyes y reglamentos vigentes.

**TÍTULO TERCERO.
DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL.**

**CAPÍTULO PRIMERO.
DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 10. Son originarios del Municipio, las personas nacidas en el territorio municipal.

ARTÍCULO 11. Son habitantes del Municipio, las personas que residan en él, temporal o permanentemente.

ARTÍCULO 12. Son vecinos del Municipio, las personas que tengan cuando menos seis meses de residencia en él. Se entiende por residencia fija el hecho de tener domicilio, en donde se habite permanentemente.

ARTÍCULO 13. Son transeúntes quienes de manera transitoria se encuentren dentro del territorio del Municipio.

**CAPÍTULO SEGUNDO.
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL.**

ARTÍCULO 14. Son derechos de los habitantes del Municipio y transeúntes en su caso, los siguientes:

- I. Recibir la prestación de servicios públicos municipales, con la mayor oportunidad posible;
- II. Ser atendidos en las oficinas de la Administración Pública Municipal, dentro de los horarios autorizados, que serán exhibidos en cada dependencia y conforme a los trámites y requisitos que se establezcan en el Registro Municipal de Trámites;

- III. Tener acceso a la información pública municipal, en las formas y términos que determine la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y otras disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. En caso de las personas adultas mayores o de capacidades diferentes, contarán con una atención preferencial para efectuar el pago de cualquier tipo de contribución;
- V. Los originarios y vecinos del Municipio, en igualdad de circunstancias a los demás mexicanos, tendrán preferencia para el desempeño de los cargos públicos del Municipio, siempre y cuando cumpla con los requisitos que las leyes y reglamentos exigen;
- VI. Participar con propuestas para la toma de decisiones con respecto a las políticas públicas y programas, que se apliquen dentro de su comunidad; y
- VII. Todos aquellos que contemplen otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 15. Son obligaciones de los habitantes del municipio y transeúntes en su caso, las siguientes:

- I. Cumplir con todas las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Acudir ante las autoridades municipales, cuando sean legalmente citados e inscribirse en los padrones que establezcan las disposiciones de observancia general, proporcionando la información que se les requiera en la forma y términos establecidos en las normas jurídicas aplicables;
- III. Evitar actos que resulten molestos, insalubres, de daño ambiental o de riesgo en contra de la población;
- IV. Tener colocada en la fachada de su domicilio en lugar visible el número oficial asignado por la autoridad municipal;
- V. Denunciar ante la autoridad competente a quien se sorprenda robando, deteriorando el equipo o materiales de equipamiento urbano y servicios municipales;
- VI. Denunciar a quien se sorprenda grafitando, sin previa autorización, o ensuciando las fachadas de inmuebles públicos o privados y equipamiento urbano;
- VII. Evitar las fugas, el dispendio y el mal uso del agua potable dentro y fuera de su domicilio o negocio, y comunicar a las autoridades competentes las que existan en la vía pública y denunciar a las personas que desperdicien el agua;
- VIII. Abstenerse de arrojar o depositar residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial; derivados del petróleo como solventes, gasolinas, aceites, sustancias combustibles, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y biológicas infecciosas, en instalaciones del sistema de agua potable, alcantarillado y drenaje municipal, así como en la vía pública ni en los predios baldíos;
- IX. Evitar que sus predios o inmuebles sean utilizados como basureros y denunciar cualquier uso indebido de otros inmuebles;
- X. Usar las vías públicas y áreas de uso común para el fin a que están destinadas no obstruyéndolas de ninguna forma, en perjuicio de los demás;
- XI. Solicitar a la Autoridad Municipal competente, autorización cuando se pretenda realizar la poda, trasplante o derribo de especies arbóreas en el territorio municipal;
- XII. Respetar las áreas verdes y denunciar su mal uso;
- XIII. Utilizar las vías públicas para el tránsito vehicular y peatonal y solo se les dará un uso distinto cuando se cuente con el permiso respectivo y se trate de áreas permitidas;

- XIV. Los propietarios o poseedores de animales domésticos son responsables de vacunarlos, controlarlos, identificarlos y de recoger las heces fecales que éstos depositen en las áreas de uso común, haciéndose cargo en todo caso de los daños que sus animales causen a la población y cumplir con las demás obligaciones que le impone el Libro Sexto del Código para la Biodiversidad del Estado de México;
- XV. Abstenerse de estacionar vehículos pesados de carga, remolques y de pasajeros, así como vehículos en condiciones de abandono, en zonas habitacionales;
- XVI. Abstenerse de colocar objeto alguno en la vía pública con el propósito de apartar espacios de estacionamiento;
- XVII. Abstenerse de conducir vehículos automotores en estado de ebriedad o bajo influjo de drogas, enervantes y sustancias análogas que produzcan efectos similares en el organismo humano;
- XVIII. No causar ruido fuera de los decibeles máximos permitidos por la Norma Oficial Mexicana;
- XIX. Abstenerse de estacionar vehículos o cualquier objeto, donde se obstaculice la entrada peatonal o vehicular a predios o inmuebles públicos o privados, así como en rampas y espacios destinados para uso exclusivo de personas con capacidades diferentes, sin justificación alguna;
- XX. Abstenerse de efectuar reparaciones de vehículos en calles y Avenidas del Municipio, con fines de lucro;
- XXI. Presentar quejas contra los servidores públicos municipales por deficiencias en la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- XXII. Denunciar ante la autoridad municipal las construcciones realizadas fuera de los límites establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tlalnepantla de Baz;
- XXIII. Denunciar actividades que generen contaminación al medio ambiente de cualquier forma;
- XXIV. Incorporarse a los Comités del Sistema Municipal de Protección Civil, y en caso de catástrofes, cooperar y participar ordenadamente en beneficio de la población afectada;
- XXV. Colaborar con las autoridades municipales en la preservación y restauración del medio ambiente;
- XXVI. Respetar a todas las personas y sus bienes y especialmente a los integrantes de la familia;
- XXVII. Pagar puntualmente sus contribuciones en los términos que fijen las leyes; y
- XXVIII. Las demás que se señalen en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

**TÍTULO CUARTO.
DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

**CAPÍTULO PRIMERO.
DEL AYUNTAMIENTO.**

ARTÍCULO 16. El Ayuntamiento es el órgano de gobierno a cuya decisión se someten los asuntos de la Administración Pública Municipal, y está integrado por un Presidente Municipal, tres Síndicos y diecinueve Regidores electos según los principios de mayoría relativa, y de representación proporcional, con

las facultades y obligaciones que las Constituciones general y local, así como las leyes que de ellas emanan, les otorgan.

ARTÍCULO 17. Corresponde exclusivamente al Presidente Municipal la ejecución de las decisiones del Ayuntamiento, quien podrá ejecutarlas por sí mismo o por conducto de las dependencias y entidades administrativas municipales.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 18. La Administración Pública Municipal se dividirá en Centralizada y Descentralizada.

ARTÍCULO 19. La Administración Pública Municipal Centralizada estará integrada por las siguientes dependencias administrativas:

- I. Órgano Administrativo de la Presidencia;
- II. Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Tesorería Municipal;
- IV. Contraloría Municipal;
- V. Dirección General de Administración;
- VI. Dirección General de Obras Públicas;
- VII. Dirección General de Desarrollo Urbano;
- VIII. Dirección General de Medio del Ambiente;
- IX. Dirección General de Desarrollo Social;
- X. Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito;
- XI. Dirección General de Servicios Públicos;
- XII. Dirección General de Desarrollo Económico;
- XIII. Dirección General Jurídica Consultiva;
- XIV. Defensoría Municipal de Derechos Humanos;
- XV. Coordinación Municipal de Educación;
- XVI. Instituto Municipal del Deporte;
- XVII. Instituto Municipal de Salud; y
- XVIII. Instituto Municipal de Cultura.

ARTÍCULO 20. La Administración Pública Descentralizada estará integrada por las siguientes entidades:

- I. Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepanitla de Baz. (OPDM); y
- II. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia. (DIF).

ARTÍCULO 21. El Ayuntamiento contará con una Defensoría Municipal de Derechos Humanos, la cual gozará de autonomía en sus decisiones y en el ejercicio de su presupuesto, y tendrá las facultades establecidas en el Capítulo Décimo del Título IV de la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 22. Las atribuciones y facultades que éste Bando, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas municipales de observancia general, les otorgan a los servidores públicos municipales, se entenderán otorgadas a todos los superiores jerárquicos en línea recta, inmediata y mediata, hasta llegar al presidente municipal, salvo que se trate de atribuciones y facultades indelegables así consideradas por las leyes o reglamentos municipales.

Las dependencias y entidades conducirán sus actividades en forma programada con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal; su estructura orgánica y funciones estarán determinadas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO. DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES.

ARTÍCULO 23. El Ayuntamiento podrá contar con los siguientes órganos auxiliares:

- I. Las Comisiones del Ayuntamiento;
- II. Los Consejos de Participación Ciudadana;
- III. El Consejo Coordinador Municipal de Seguridad Pública;
- IV. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- V. El Consejo Municipal de Protección al Medio Ambiente;
- VI. El Consejo de Desarrollo Municipal;
- VII. El Comité de Adquisiciones y Servicios del Municipio de Tlalnepantla de Baz;
- VIII. El Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Municipio de Tlalnepantla de Baz;
- IX. El Comité Interno de Obra Pública;
- X. El Comité Dictaminador de Becas;
- XI. La Comisión Municipal de Límites Territoriales;
- XII. El Comité Municipal de Prevención y Control de Crecimiento Urbano;
- XIII. La Comisión Municipal de Atención Empresarial y Mejora regulatoria;
- XIV. El Consejo Consultivo de Desarrollo Hábitat;
- XV. El Consejo Municipal para la Prevención de las Adicciones;
- XVI. El Consejo Consultivo Económico Empresarial;
- XVII. La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tlalnepantla de Baz;
- XVIII. La Comisión Municipal de Evaluación y Reconocimiento del Servicio Público Municipal;
- XIX. El Comité de Información;
- XX. El Comité de Ahorro de Energía;
- XXI. El Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible de Tlalnepantla de Baz;
- XXII. Consejo Municipal de Salud; y
- XXIII. Los demás que determine el Ayuntamiento, leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 24. Los órganos auxiliares dependen jerárquicamente del Ayuntamiento y tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO. DE LA TRANSPARENCIA Y MEJORA REGULATORIA.

ARTÍCULO 25. El Ayuntamiento, las dependencias, las entidades y demás sujetos obligados municipales, garantizarán el derecho de toda persona al acceso a la información pública de su competencia, rendición de cuentas y se protegerán los datos personales, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 26. El Ayuntamiento mejorará la prestación de los servicios, a través de la excelencia operativa, la simplificación administrativa y la mejora regulatoria.

TÍTULO QUINTO. DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 27. Son funciones y servicios públicos municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Agua Potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos;
- IV. Mercados y centros de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastros;
- VII. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas y su equipamiento;
- VIII. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- IX. Asistencia social en el ámbito de su competencia;
- X. Empleo;
- XI. Cultura; y
- XII. Seguridad pública y tránsito.

ARTÍCULO 28. Los servicios públicos municipales podrán ser concesionados de conformidad y con las excepciones de las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.

ARTÍCULO 29. El Gobierno de Tlalnepantla de Baz, a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, en coordinación con las Autoridades Federales y Estatales, proporcionará una eficiente seguridad pública, manteniendo el orden público. Establecerá un adecuado control vial y señalización, regularización, vigilancia del tránsito peatonal y vehicular en las vías públicas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO TERCERO. DE LA PROTECCIÓN CIVIL.

ARTÍCULO 30. El Gobierno Municipal a través de la Subdirección de Protección Civil y Bomberos, ejecutará las tareas de prevención y auxilio en caso de siniestro o desastre, con el objeto de procurar la seguridad de la población y sus bienes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 31. Las autoridades municipales podrán imponer de manera preventiva, medidas de seguridad cuando exista riesgo inminente de siniestro o desastre en los términos que disponen las leyes, preservando en todo tiempo la integridad física de los habitantes.

ARTÍCULO 32.- Los particulares que realicen o pretendan efectuar actividades que puedan representar un riesgo a la protección civil, tales como manejos de sustancias peligrosas o explosivas, insalubres, pirotécnica y otras, deberán satisfacer estrictamente las disposiciones previstas en las Leyes Federales, Locales, reglamentos respectivos y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO CUARTO. DE LA CULTURA Y EDUCACIÓN CÍVICA.

ARTÍCULO 33. El Ayuntamiento, garantizará el derecho de acceso a la educación, cultura y deporte.

En materia de educación, el Ayuntamiento en coordinación con las autoridades Federales y Estatales, cumplirá con sus responsabilidades constitucionales y legales, a fin de elevar la calidad y el nivel educativo.

El Ayuntamiento participará en el mantenimiento y equipamiento de las escuelas públicas ubicadas en el territorio municipal, de conformidad con los programas y recursos disponibles.

De igual forma, promoverá permanentemente el desarrollo de la enseñanza y la investigación, a fin de mejorar las condiciones y calidad de los servicios educativos.

Queda prohibido instalar en un radio menor de 200 metros de instalaciones deportivas o instituciones educativas de cualquier nivel, pública o privada, negocios en que se expidan bebidas alcohólicas de consumo inmediato.

Queda prohibido a los comercios que se encuentren dentro y hasta en un radio de 50 metros de instituciones educativas de nivel básico vender y exhibir productos que fomenten el consumo de comidas consideradas como nocivas y poco nutritivas para la salud de los alumnos.

ARTÍCULO 34. Se promoverá la difusión y fomento de la educación cívica e histórica, rindiendo homenaje a la memoria de nuestros héroes, personajes ilustres y símbolos patrios, a fin de propiciar valores de identidad entre la población del Municipio.

ARTÍCULO 35. Los particulares y los servidores públicos que se destaquen por sus actos u obras en beneficio de la comunidad municipal, serán distinguidos por el gobierno municipal con el otorgamiento de un reconocimiento conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**TÍTULO SEXTO.
DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.
CAPITULO ÚNICO
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL DESARROLLO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 36. El Ayuntamiento llevará a cabo la consulta, diagnóstico, elaboración, seguimiento, evaluación, reconducción y actualización del Plan de Desarrollo Municipal, bajo los términos y condiciones establecidos por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

La planeación estratégica del Desarrollo Municipal, será el medio para lograr el progreso económico y social del Municipio, con la participación de los habitantes, órganos auxiliares y organizaciones sociales y privadas, a fin de favorecer el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

**TÍTULO SÉPTIMO.
DE LA PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y MEJORAMIENTO
DEL MEDIO AMBIENTE.**

**CAPÍTULO PRIMERO.
MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE.**

ARTÍCULO 37. El Ayuntamiento ejecutará las atribuciones que le otorgan las leyes en materia ambiental por conducto de la Dirección General del Medio Ambiente, que será responsable de promover la participación solidaria y subsidiaria de la sociedad, en la planeación, determinación, ejecución, operación y evaluación de la política ambiental, así como la protección, conservación, preservación, restauración y uso racional de los recursos naturales, el equilibrio ecológico y el mejoramiento de los ecosistemas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 38. La Dirección General de Medio Ambiente es la dependencia encargada de aplicar las sanciones administrativas, por violaciones a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, Código de la Biodiversidad del Estado de México y las demás disposiciones legales aplicables, y en su caso en coordinación con las Autoridades Federales y Locales competentes en la Materia.

CAPÍTULO SEGUNDO. DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 39. La Dirección General de Desarrollo Urbano, es la responsable en el ámbito municipal de planificar, ordenar y regular los asentamientos humanos dentro del territorio del Municipio, así como de ejecutar las acciones tendientes a controlar el desarrollo urbano sustentable y vigilar la utilización del suelo, para lo cual contará con las atribuciones contenidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

TÍTULO OCTAVO. DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 40. Toda persona podrá desempeñar dentro del territorio municipal, actividades comerciales, industriales, de servicios y de espectáculos públicos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 41. El Ayuntamiento determinará los espacios en el territorio municipal, en los que estará permitida la instalación temporal de comercios en la vía pública, sin que esto afecte el libre tránsito vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 42. Para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales, de servicios y de espectáculos públicos, se deberá obtener previamente el permiso o autorización y en todo caso la licencia de funcionamiento correspondiente, se sujetará a los usos de suelo permitidos en la zonificación contenida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, ajustándose a las normas, programas y convenios de seguridad, y a los demás requisitos que se señalen en las disposiciones jurídicas aplicables y será tramitada a través del Centro de Atención Empresarial de Tlalneantla.

En los giros que se consideren regulados, las licencias de funcionamiento deberán ser expedidas con firma autógrafa.

ARTÍCULO 43. En términos de la Campaña de Acciones Permanentes en contra de la delincuencia, alcoholismo, tabaquismo y otras conductas antisociales que realiza el Ayuntamiento, los establecimientos mercantiles de venta de bebidas alcohólicas, deberán observar estrictamente las normas relativas a: prohibición de entrada y venta a menores, horarios, medidas de

seguridad, prohibición de barra libre y demás disposiciones aplicables. El incumplimiento de estas medidas por razones de orden social e interés público motivará la clausura definitiva del establecimiento, previo procedimiento legal.

**TÍTULO NOVENO.
DE LA ASISTENCIA SOCIAL.**

**CAPÍTULO ÚNICO.
DE LA ASISTENCIA SOCIAL.**

ARTÍCULO 44. La asistencia social comprenderá acciones con el objeto de promover el equilibrio social de los segmentos más vulnerables de la población.

ARTÍCULO 45. El Ayuntamiento podrá satisfacer las necesidades públicas a través de instituciones creadas por particulares para la prestación de la asistencia social, en coordinación con instituciones y programas públicos previstos por la ley para tal fin.

ARTÍCULO 46. Se consideran instituciones de asistencia social particulares, aquellas creadas por los particulares de acuerdo con la legislación aplicable y que tienen como finalidad cooperar en la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

ARTÍCULO 47. Siempre que una institución de asistencia social particular preste ayuda a la comunidad, actuará en coordinación con el gobierno municipal, así como bajo la supervisión de las autoridades municipales respectivas.

**TÍTULO DÉCIMO.
DE LA FUNCIÓN MEDIADORA-CONCILIADORA, CALIFICADORA Y
ARBITRAL DEL MUNICIPIO.**

**CAPÍTULO PRIMERO.
DE LA FUNCIÓN MEDIADORA-CONCILIADORA Y CALIFICADORA.**

ARTÍCULO 48. El Ayuntamiento, a través del reglamento respectivo, determinará las acciones y omisiones consideradas como alteración del orden público, faltas administrativas y la forma de organización, facultades y funcionamiento de las Oficialías Mediadoras Conciliadoras y Calificadoras.

**CAPÍTULO SEGUNDO.
PROCURADURÍA SOCIAL Y
FUNCIÓN ARBITRAL EN MATERIA CONDOMINAL**

ARTÍCULO 49. La Procuraduría Social se constituye como una instancia accesible, para que a través de la amigable composición, mediación y conciliación, apoye la solución pacífica de conflictos entre condóminos, coadyuvando al cumplimiento de la ley que regule al régimen de propiedad en condominio en el Estado de México, sometiendo en su caso, al Primer Síndico Municipal los asuntos que requieran procedimiento de arbitraje.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CAPÍTULO PRIMERO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 50. El Ayuntamiento garantizará que el desarrollo general, social y cultural del Municipio se realice con la más amplia participación de la ciudadanía y para ello promoverá y fomentará en todo tiempo la cultura de responsabilidad social, estableciendo los canales de participación ciudadana en los quehaceres públicos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 51. El Ayuntamiento garantizará plenamente que la ciudadanía se exprese con libertad dentro del marco legal a través del derecho de petición, audiencia pública, derecho a iniciativa de Reglamentos Municipales, plebiscito en Cabildos Públicos abiertos e integración de consejos ciudadanos de asesoría y consulta en los términos del Reglamento de Promoción y Fomento de la Responsabilidad Social.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES, MEDIDAS DE SEGURIDAD, Y DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 52. Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Bando, reglamentos, acuerdos y circulares y demás normas de observancia general que emita el Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones, así como otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 53. Las infracciones o faltas a las normas contenidas en los reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, así como otras disposiciones jurídicas aplicables, serán sancionadas en términos de su normatividad específica o de la Ley Orgánica.

Las autoridades, podrán imponer medidas de seguridad para proteger la vida, la integridad física y los bienes de las personas, en términos de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

Las autoridades municipales, a efecto de hacer cumplir sus resoluciones, determinaciones o preservar el orden público, podrán aplicar las medidas de apremio en términos de lo establecido por el artículo 19 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

ARTÍCULO 54. Para la aplicación de las multas, se tomará como base el salario mínimo general vigente en la zona que corresponda al municipio.

ARTÍCULO 55. Las autoridades fiscales municipales podrán subsidiar, condonar, eximir o conmutar una multa impuesta a un infractor; así como el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, considerando las circunstancias del caso, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y otras leyes aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

ARTÍCULO 56. El particular podrá interponer los medios de impugnación administrativa que la legislación establezca a su favor, en la forma y términos que ésta señale.

ARTÍCULO 57. Las dependencias, entidades o unidades administrativas que emitan actos de autoridad que por cualquier causa permitida por la ley, tengan que revocarse o anularse por el Ayuntamiento en términos del artículo 167 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; serán las competentes para substanciar el procedimiento de revocación o anulación, previa garantía de audiencia de los interesados, cuando la revocación o anulación les resulte privativa de derechos; lo anterior, una vez que haya sido aprobado por el Ayuntamiento. La resolución de revocación o anulación deberá firmarla el primer síndico municipal. Se procederá en la misma forma en lo conducente en el caso del párrafo segundo del artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S .

PRIMERO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que apoyada por historiadores y conocedores de nuestro Municipio, coordine con las diferentes comisiones edilicias los estudios necesarios sobre el Escudo Oficial de Tlalnepantla de Baz a fin de establecer su definitividad, atendiendo a que a través de los años, se han observado diversas modalidades.

SEGUNDO. Se abroga el Bando Municipal publicado en la Gaceta Municipal número treinta y nueve del día cinco de febrero del año dos mil nueve.

TERCERO. El presente Bando Municipal entrará en vigor el día 5 de febrero de 2010.

CUARTO. A fin de darle certeza a la ciudadanía, en un plazo no mayor a 60 días deberán de modificarse y adecuarse todas las disposiciones normativas que se opongan al presente Bando Municipal.

QUINTO. Publíquese en la Gaceta Municipal y difúndase en todo el territorio municipal.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, a los 2 días del mes de Febrero de dos mil diez.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
ESTADO DE MÉXICO
2009-2012

Lic. Arturo Ugalde Meneses
Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz

C. César ángel Soto Herrera
Primer Síndico

C. Juana Flores Torres
Novena Regidora

C. Miguel Ángel Olea Ramos
Segundo Síndico

C. Ma. Dolores Acosta García
Décima Regidora

C. José Luis López Pavana
Tercer Síndico

C. Antonio Rico González
Décimo Primer Regidor

C. Arturo Montero Alvarado
Primer Regidor

C. Orlando Rodríguez Romano
Décimo Segundo Regidor

Bertha Noelia Juárez Vergara
Segunda Regidora

C. Julio César Bautista Segura
Décimo Tercer Regidor

C. Rogelio Romero Colín
Tercer Regidor

C. Felipe de Jesús Rodríguez Hernández
Décimo Cuarto Regidor

C. Eloina Juárez Vergara
Cuarta Regidora

C. Leticia Osorio Trejo
Décima Quinta Regidora

C. Luis Manuel Orihuela Márquez
Quinto Regidor

C. Luis Martínez Jiménez
Décimo Sexto Regidor

C. Yolanda Juana Sánchez González
Sexta Regidora

C. Saúl Fernando López Maldonado
Décima Séptimo Regidora

C. Miguel Ángel Romero Espinosa
Séptimo Regidor

C. Mónica Miguel García
Décimo Octava Regidora

Cristian Jesús Priego Santillán
Octavo Regidor

C. Santa Lozada Mendiola
Décimo Novena Regidora

Lic. Jorge Armando Chávez Enríquez
Secretario del H. Ayuntamiento

Bando Municipal 2010

